

**SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE RESIDUOS
INDUSTRIALES DEL SUR LIMITADA DE FECHA 19 DE
FEBRERO DE 2024**

RES. EX. N.º 21/ROL D-032-2015

Antofagasta, 26 de febrero de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 22 de julio de 2015, mediante Resolución N° 1/ Rol D-032-2015, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2015, con la formulación de cargos a Residuos Industriales del Sur Limitada (Rilesur Ltda., la titular o la empresa).

2º. Que, con fecha 25 de agosto de 2015, estando dentro de plazo legal, Clemente Heinrich Commentz, en representación de Rilesur Ltda., presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

3º. Que, con fecha 28 de septiembre de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 6/Rol D-032-2015, se aprobó el Programa de Cumplimiento (PdC) presentado por la empresa.

4º. Que, mediante Res. Ex. N° 15/Rol D-032-2015, de fecha 29 de octubre de 2020, se resolvió declarar incumplido por Residuos Industriales del Sur Limitada el Programa de Cumplimiento aprobado por Res. Ex. N° 6/Rol D-032-2015, por incumplir las acciones 1.2 del cargo N° 1 y las acciones 7.17 y 7.18 del cargo N° 7.



5º. Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, la titular presentó un escrito de descargos y sus respectivos anexos, los cuales serán ponderados en la etapa procesal correspondiente.

6º. Que, con fecha 2 de marzo de 2021, mediante Res. Ex. N° 16/Rol D-032-2015, se resolvió requerir información a Residuos Industriales del Sur Limitada, la cual fue presentada con fecha 28 de abril de 2021.

7º. Con fecha 07 de septiembre de 2021, mediante **Res. Ex. N°18/Rol D-032-2015**, se tuvieron por acompañados los antecedentes adjuntos a las presentaciones de Rilesur de fecha 28 de abril de 2021; asimismo, se acogió solicitud de reserva de información y se decretó de oficio la reserva de antecedentes respecto de uno de los anexos acompañados. Sin perjuicio de lo anterior, se realizó un nuevo requerimiento de información a la Empresa y se ofició a la Ilustre Municipalidad de Paillaco para que informe a la SMA sobre diversos antecedentes vinculados a la percepción de olores molestos.

8º. Con fecha 14 de septiembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Paillaco derivó a esta Superintendencia el Ord. N°687, de 13 de septiembre de 2021, mediante el cual dio respuesta a lo solicitado.

9º. Con fecha 24 de septiembre de 2021, encontrándose dentro de plazo, Rilesur presentó escrito acompañando la información solicitada en Res. Ex. N° 18/Rol D-032-2015.

10º. Con fecha 07 de diciembre de 2023, se recibió en dependencias de esta SMA Ord. 1418, de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, mediante la cual solicita informar sobre el procedimiento sancionatorio D-32-2015 y si existen medidas previsionales a la fecha.

11º. Con fecha 12 de febrero de 2024, mediante Memorándum N° 52 se designó como fiscal instructora titular a Daniela Jara.

12º. Que, con fecha 13 de febrero de 2024, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-32-2025, se resolvió requerir información a Rilesur y a la Ilustre Municipalidad de Paillaco. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico con fecha 14 de febrero de 2024.

13º. Que, mediante presentación de fecha 19 de febrero de 2024, Rilesur solicitó a esta Superintendencia una ampliación del plazo otorgado en resolución precedente, debido a *“la necesidad de recopilar, ordenar y precisar de manera adecuada los antecedentes solicitados en la referida resolución”*.

14º. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.



15º. Que, atendidas las circunstancias expresadas por Rilesur en su presentación de 19 de febrero de 2024, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. HA LUGAR a la solicitud formulada por Clemente Heinrich Commentz, en representación de Residuos Industriales del Sur Limitada, otorgándose la ampliación del plazo establecido para presentar los antecedentes requeridos mediante el resuelvo IV de la Res. Ex. N° 20/Rol D-032-2015. En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de 4 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de los antecedentes indicados.

II. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, a **Residuos Industriales del Sur Limitada**, a la casilla contacto@rilesur.com; y, a la **Ilustre Municipalidad de Paillaco**, en la siguiente casilla electrónica: medioambientepaillaco@gmail.com.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Clemente Heinrich Commentz, representante legal de Residuos Industriales del Sur Limitada. Correo electrónico: contacto@rilesur.com
- Ramona Reyes Painequeo, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Paillaco. Correo electrónico: medioambientepaillaco@gmail.com.

C.C.:

- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente

D-032-2015

